



**EXPEDIENTE:** JDC/006/2019.

**ACTORES:** ROBERTO MARTÍNEZ ARAGÓN Y OTROS.

**AUTORIDAD** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
**RESPONSABLE:** QUINTANA ROO.

### **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio PRE/0123/19, signado por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña la demanda original de un Recurso de Apelación promovido por Roberto Martínez Aragón y otros, así como las demás constancias de trámite del medio de impugnación referido al rubro.-----

**VISTO** lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 Y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **A C U E R D A** -----  
I. Téngase por presentada a la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo con la documentación de cuenta, no obstante del escrito de demanda se advierte que los actores lo promueve como Recurso de Apelación, estos debieron invocar un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, mismo que protege dichas violaciones, en consecuencia, tramítese éste como Juicio ciudadano en atención a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; toda vez que de la misma se desprende que se han agotado las reglas de trámite del medio de impugnación referido en el punto anterior, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, intégrese con las constancias que obran en el cuadernillo identificado con el número **CA/007/2019** que se abriera para dar el inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el



Libro de Gobierno con la clave **JDC/006/2019**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

II. Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía es la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de registro de la coalición parcial presentada por los partidos políticos nacionales Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen al diverso expediente **JDC/004/2019**, y siendo que en ambos casos el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo es la autoridad señalada como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos, a fin de evitar resoluciones contradictorias, túrnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo** por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----